

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YOAN DAVID RAMÍREZ JEREZ Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES JG LTDA
RADICADO: 68001-3103-011-2024-00053-00

CONSTANCIA.- Al despacho del señor juez, escrito de llamamiento en garantía. Bucaramanga, 1 de abril de 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 2024-00053-00

Ingresa al despacho el llamado de garantía realizado por la parte demandante YOAN DAVID RAMÍREZ JEREZ en nombre propio y en representación de ALLYSON SALOME RAMÍREZ JURADO; VILMA JEREZ TOSCANO en nombre propio y en representación de SHARITH MELISSA SÁNCHEZ JEREZ; MAYERLY KATHERINNE RAMÍREZ JEREZ y PAOLA ANDREA RAMÍREZ JEREZ frente a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. – Sigla: SEGUROS MUNDIAL (NIT. 860037013-6).

Revisado el escrito contentivo del llamamiento en garantía, observa el despacho que el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a su admisión.

De acuerdo a lo anotado, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por YOAN DAVID RAMÍREZ JEREZ en nombre propio y en representación de ALLYSON SALOME RAMÍREZ JURADO; VILMA JEREZ TOSCANO en nombre propio y en representación de SHARITH MELISSA SÁNCHEZ JEREZ; MAYERLY KATHERINNE RAMÍREZ JEREZ y PAOLA ANDREA RAMÍREZ JEREZ frente a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. - Sigla: SEGUROS MUNDIAL.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito del llamamiento y sus anexos al llamado en garantía por el término de veinte (20) días (*Art. 66 C.G.P.*). Lo anterior, para ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía, conforme lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto conforme lo previsto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 038 del 04 de abril de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6e7a0212aada8be5b9a24d11dc5af8acd1402e7c99812f7e4d06d66df7cbf5**

Documento generado en 03/04/2024 10:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>